

**CUOTAS POR CONTROL DE LOS OPERADORES INSCRITOS  
EN LOS REGISTROS DEL CAEM**

(Aprobadas por el Pleno del CAEM el 25 de abril de 2018)

**REGISTRO DE EMPRESAS DE IMPORTACION DE PAISES TERCEROS**

**1. CUOTAS DE INSCRIPCIÓN**

<b>IMPORTADORES SIN INSTALACIONES</b>	<b>IMPORTADORES CON INSTALACIONES DE ALMACÉN / ELABORACION / ENVASADO (o con instalaciones subcontratadas inscritas en los Registros del CAEM)</b>	
	<b>POR CADA CENTRO DE ALMACÉN / ELABORACIÓN / ENVASADO</b>	
	<b>INSTALACIONES MIXTAS (**)</b>	<b>INSTALACIONES ECO (*)</b>
	<b>715 € (por cada instalación)</b>	<b>495 € (por cada instalación)</b>
<b>495 €</b>		

(\*) AQUELLAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE RECEPCIONAN EXCLUSIVAMENTE MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA ASI COMO ADITIVOS, COADYUVANTES, ETC. PERMITIDOS POR LA NORMATIVA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

(\*\*) AQUELLAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE RECEPCIONAN /ELABORAN / ENVASAN / ETIQUETAN / ALMACENAN MATERIAS PRIMAS ECOLÓGICAS Y CONVENCIONALES, ASI COMO ADITIVOS, COADYUVANTES, ETC. PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS POR LA NORMATIVA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

- LA CUOTA DE AMPLIACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE ALMACÉN / ELABORACIÓN / ENVASADO SERÁ LA MISMA QUE LA DE INSCRIPCIÓN.

**2. CUOTA DE CONTROL ANUAL PARA IMPORTADORES CON INSTALACIONES DE ALMACEN y/o ELABORACION y/o ENVASADO y/o ETIQUETADO**

El ejercicio, a efectos del cálculo de la cuota de control anual, incluye el 4º trimestre del año anterior y el 1º, 2º y 3º trimestre del año en curso.

**CUOTA BASE (CB):**

Para el cálculo de la **CUOTA BASE (CB)** anual se establecen los siguientes tramos según el **Nº DE PARTIDAS IMPORTADAS** durante el ejercicio:

Letra a) de la hoja de cálculo anexa

NUMERO DE PARTIDAS IMPORTADAS (1)		CUOTA BASE
de 0	a 10	500 €
de 11	a 50	1.000 €
de 51	a 100	1.500 €
de 101	a 250	2.000 €
de 251	a 500	2.500 €
más de 500		3.000 €

(1) PARTIDAS IMPORTADAS EN EL EJERCICIO.

CADA PARTIDA SE CORRESPONDE CON UN UNICO CERTIFICADO DE CONTROL DE LA IMPORTACION (COI)

**MODULACION DE LA CUOTA BASE (CB):**

- **INSTALACIONES DE CARÁCTER ECO (\*) o MIXTO (\*\*).** Letra b) de la hoja de cálculo

Se establece un índice modulador de la CB para las industrias de carácter **MIXTO= CUOTA BASE (CB) X 0,20**

- **NUMERO DE REFERENCIAS CERTIFICADAS.**

Se establece un índice modulador de la CB en función del número de referencias certificadas del operador al cierre del ejercicio (30 de septiembre de cada año), según Anexo de Productos al Certificado de Conformidad, de acuerdo a los siguientes tramos:

Letra c) de la hoja de cálculo anexa

NUMERO DE REFERENCIAS CERTIFICADAS		INDICE
de 1	a 5	CB X 0,15
de 6	a 10	CB X 0,20
de 11	a 50	CB X 0,25
más de 50		CB X 0,30

- **NUMERO DE PROVEEDORES DE PAISES TERCEROS.**

Se establece un índice modulador de la CB en función del número de proveedores distintos del operador durante el ejercicio, según los siguientes tramos:

Letra d) de la hoja de cálculo anexa

NUMERO DE PROVEEDORES DE PAISES TERCEROS				INDICE
de	1	a	3	CB X 0,15
de	4	a	15	CB X 0,20
de	16	a	30	CB X 0,25
	más de 30			CB X 0,30

• **NUMERO DE PRIMEROS DESTINATARIOS.**

Se establece un índice modulador de la CB en función del número de primeros destinatarios distintos habidos durante el ejercicio, según los siguientes tramos:

Letra e) de la hoja de cálculo anexa

NUMERO DE PRIMEROS DESTINATARIOS				INDICE
de	1	a	3	CB X 0,15
de	4	a	15	CB X 0,20
de	16	a	30	CB X 0,25
	más de 30			CB X 0,30

• **TIPO DE ACTIVIDAD de la empresa.**

Se establece un índice modulador de la CB en función de cada actividad (según la clasificación de las industrias alimentarias del RGSEAA) que realiza cada operador, de acuerdo con la siguiente tabla:

Letra f) de la hoja de cálculo anexa

CLAVES	ACTIVIDAD	INDICE
5	CONSERVACION DE ALIMENTOS (incluye tratamientos HPP)	CB x 0,05
10	CARNES Y DERIVADOS. AVES Y CAZA.	CB x 0,15
12	PESCADO, CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DERIVADOS	CB x 0,15
14	HUEVOS Y DERIVADOS.	CB x 0,10
15	LECHES Y DERIVADOS.	CB x 0,10
16	OLEAGINOSAS Y GRASAS COMESTIBLES	CB x 0,10
20	CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS.	CB x 0,15
21	VEGETALES (HORTALIZAS, FRUTAS, SETAS, TUBERCULOS, LEGUMBRES) Y DERIVADOS (incluye conservas vegetales)	CB x 0,10
23	AZUCARES, DERIVADOS, MIEL Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCION DE MIEL	CB x 0,15
24	CONDIMENTOS Y ESPECIAS (incluye vinagre)	CB x 0,10
25	ALIMENTOS ESTIMULANTES, ESPECIES VEGETALES PARA INFUSIONES Y SUS DERIVADOS (incluye café, té y cacao)	CB x 0,10
26	COMIDAS PREPARADAS; ALIMENTACION ESPECIAL Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS	CB x 0,10
28	HELADOS	CB x 0,10
29	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.	CB x 0,15
30	BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	CB x 0,15
31	INGREDIENTES TECNOLOGICOS	CB x 0,10
40	ALMACENISTAS, DISTRIBUIDORES, ENVASADORES E IMPORTADORES POLIVALENTES	CB x 0,10
---	PIENSOS Y COMPLEMENTOS	CB x 0,15

Para las empresas con más de una actividad, la modulación final de la CB corresponderá a la suma de las modulaciones por cada actividad.

----- 0 -----

La cuota de control anual se remitirá al cobro, por domiciliación bancaria, en dos partes:

- El junio se realizará un adelanto a cuenta que será el 50% de la cuota de control anual final abonada el año anterior, con un mínimo fijo establecido en **500 €**.
- Una vez finalizado el tercer trimestre del año en curso, se calculará la cuota de control anual final y se pasará a cobro, descontando el adelanto a cuenta abonado en junio.

Las empresas de importación cuya inscripción en el Registro se haya hecho efectiva entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, estarán sujetas al pago de la cuota por control anual del ejercicio. Si la inscripción se hubiera realizado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, estarían exentas del pago de la referida cuota en el ejercicio.

La fecha de inscripción en el Registro es la de **inicio del periodo de validez** del primer Certificado de Conformidad.

Las empresas de importación que causen baja durante el ejercicio estarán sujetas al pago de la cuota por control anual, calculada, mediante la hoja de cálculo anexa, a fecha de la notificación por el CAEM de la baja efectiva en los Registros.

----- 0 -----

### 3. EMPRESAS DE IMPORTACION QUE REALIZAN OPERACIONES Y/O SERVICIOS PARA OTROS OPERADORES

La Cuota Base de las empresas de importación con instalaciones que realicen **SERVICIOS** para otros operadores como clientes, se modulará teniendo en cuenta el número de referencias de los clientes y además cada cliente se considerará un proveedor a efectos de la modulación.

### 4. EMPRESAS DE IMPORTACION CON MAS DE UN CENTRO DE ELABORACION / DISTRIBUCION

Para las empresas de importación que tengan más de un centro de elaboración / envasado / etiquetado / almacén / distribución, la cuota anual final se incrementará en **200 €** por cada centro adicional, a partir del segundo. Letra g) de la hoja de cálculo anexa.

### 5. CUOTA DE CONTROL ANUAL PARA IMPORTADORES INSCRITOS TAMBIEN EN EL REGISTRO DE ELABORADORES

Ver apartado 3 de la circular de cuotas de control para Empresas de Elaboración y Envasado.

### 6. OTROS

Se establece una cuota de **50 €** por la modificación y emisión de nuevos documentos de certificación como consecuencia de un cambio de la forma jurídica del operador titular de la inscripción, cambio de representante legal de la sociedad, etc.

El coste de las visitas de control extraordinarias, llevadas a cabo como consecuencia de un incumplimiento, será asumido por el operador a razón de **220 €** por visita.

El coste de las determinaciones analíticas realizadas como consecuencia de un incumplimiento, o de la presencia de residuos de productos no permitidos en muestras tomadas anteriormente, será asumido por el operador según el precio oficial establecido por el laboratorio acreditado elegido.

----- 0 -----

### 7. CUOTA DE CONTROL ANUAL PARA IMPORTADORES SIN INSTALACIONES

El ejercicio, a efectos del cálculo de la cuota de control anual, incluye el 4º trimestre del año anterior y el 1º, 2º y 3º trimestre del año en curso.

#### CUOTA BASE (CB):

Para el cálculo de la **CUOTA BASE (CB)** anual se establecen unos tramos según el **Nº DE PARTIDAS IMPORTADAS** durante el ejercicio, de acuerdo a los siguientes tramos:

Letra a) de la hoja de cálculo anexa

NUMERO DE PARTIDAS IMPORTADAS (1)		CUOTA BASE
de 0	a 10	500 €
de 11	a 50	1.000 €
de 51	a 100	1.500 €
de 101	a 250	2.000 €
de 251	a 500	2.500 €
más de 500		3.000 €

(1) PARTIDAS IMPORTADAS EN EL EJERCICIO. CADA PARTIDA SE CORRESPONDE CON UN UNICO CERTIFICADO DE CONTROL DE LA IMPORTACION (COI)

#### MODULACION DE LA CUOTA BASE (CB):

##### • **NUMERO DE REFERENCIAS CERTIFICADAS**

Se establece un índice modulador de la CB en función del número de referencias certificadas del operador al cierre del ejercicio (30 de septiembre de cada año), según Anexo de Productos al Certificado de Conformidad, de acuerdo a los siguientes tramos:

Letra b) de la hoja de cálculo anexa

NUMERO DE REFERENCIAS CERTIFICADAS		INDICE
de 1	a 5	CB X 0,15
de 6	a 10	CB X 0,20
de 11	a 50	CB X 0,25
más de 50		CB X 0,30

##### • **NUMERO DE PROVEEDORES DE PAISES TERCEROS**

Se establece un índice modulador de la CB en función del número de proveedores distintos del operador durante el ejercicio, según los siguientes tramos:

Letra c) de la hoja de cálculo anexa

NUMERO DE PROVEEDORES DE PAISES TERCEROS			INDICE
de	1	a 3	CB X 0,15
de	4	a 15	CB X 0,20
de	16	a 30	CB X 0,25
	más de 30		CB X 0,30

• **NUMERO DE PRIMEROS DESTINATARIOS**

Se establece un índice modulador de la CB en función del número de primeros destinatarios distintos habidos durante el ejercicio, según los siguientes tramos:

Letra d) de la hoja de cálculo anexa

NUMERO DE PRIMEROS DESTINATARIOS			INDICE
de	1	a 3	CB X 0,15
de	4	a 15	CB X 0,20
de	16	a 30	CB X 0,25
	más de 30		CB X 0,30

• **POR INSTALACIONES SUBCONTRATADAS INSCRITAS EN LOS REGISTROS DEL CAEM**

Letra e) de la hoja de cálculo anexa.

INSTALACIONES SUBCONTRATADAS INSCRITAS EN LOS REGISTROS DEL CAEM	INDICE
INSTALACIONES ECO	CB X 0,10
INSTALACIONES MIXTAS	CB X 0,20

----- 0 -----

La cuota de control anual se remitirá al cobro, por domiciliación bancaria, en dos partes:

- El junio se realizará un adelanto a cuenta que será el 50% de la cuota de control anual final abonada el año anterior, con un mínimo fijo establecido en **500 €**.
- Una vez finalizado el tercer trimestre del año en curso, se calculará la cuota de control anual final y se pasará a cobro, descontando el adelanto a cuenta abonado en junio.

Las empresas de importación cuya inscripción en el Registro se haya hecho efectiva entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, estarán sujetas al pago de la cuota por control anual del ejercicio. Si la inscripción se hubiera realizado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, estarán exentas del pago de la referida cuota en el ejercicio.

La fecha de inscripción en el Registro es la de inicio del periodo de validez del primer Certificado de Conformidad.

Las empresas de importación que causen baja durante el ejercicio estarán sujetas al pago de la cuota por control anual, calculada, mediante la hoja de cálculo anexa, a fecha de la notificación por el CAEM de la baja efectiva en los Registros.

**8. OTROS**

Se establece una cuota de **50 €** por la modificación y emisión de nuevos documentos de certificación como consecuencia de un cambio de la forma jurídica del operador titular de la inscripción, cambio de representante legal de la sociedad, etc.

El coste de las visitas de control extraordinarias, llevadas a cabo como consecuencia de un incumplimiento, será asumido por el operador a razón de **220 €** por visita.

----- 0 -----

**NOTAS:**

*Los pagos de las cuotas se realizarán a la recepción de la factura correspondiente emitida por el CAEM.*

*En la factura estará indicado si la cuota se pasará a cobro por domiciliación bancaria o deberá ser abonada en la cuenta del CAEM.*

*En el caso de las cuotas de inscripción podrá hacerse un pago parcial de 50 €, en concepto de estudio de documentación, que será descontado al abonar la cuota total.*

*Las solicitudes de certificación serán registradas solo cuando esté completa la documentación y se haya realizado el pago de la factura correspondiente.*